

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Área de Gobierno de Presidencia  
Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local*

### Anuncio

Con fecha 30 de mayo de 2023, el excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Málaga adoptó la Resolución número 7165/2023, de autorización de la delegación de funciones de fe pública del titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en funcionarios de la Agencia Municipal Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, cuya parte resolutive se somete a publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

*«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE FE PÚBLICA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA MUNICIPAL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA*

Considerando la solicitud del titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de mayo de 2023, en relación con la propuesta de delegación de fe pública de la Agencia Municipal Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE FE PÚBLICA EN EL ÁMBITO MATERIAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

De conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito de los municipios de gran población corresponde al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal/a-Secretario/a de la misma, el ejercicio de aquellas funciones de fe pública que no estén expresamente atribuidas a la Secretaría General del Pleno, al Concejal/a Secretario/a de la Junta de Gobierno Local y al Secretario de los consejos de administración de las entidades públicas empresariales. El conjunto de estas funciones de fe pública sustancialmente están contenidas en el artículo 126.4, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los artículos 22.4, 57.5 y 80.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en determinadas ordenanzas municipales.

Las funciones de fe pública susceptibles de delegación en el organismo se concretan en las siguientes:

- a) La Secretaría del Consejo Rector u órgano superior de gobierno o administración, con las siguientes funciones:
  - i) Preparar los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebre el órgano, de conformidad con lo establecido por el Presidente, y la asistencia a este en la realización de la correspondiente convocatoria.

- ii) Remitir las convocatorias de las sesiones que celebre el órgano a todos sus componentes en el plazo establecido en los estatutos.
  - iii) Custodiar, desde el momento de la convocatoria, la documentación íntegra de los expedientes incluidos en el orden del día y tenerla a disposición de los miembros del órgano que deseen examinarla, facilitando la obtención de copias de la indicada documentación cuando le fuese solicitada por dichos miembros.
  - iv) Asistir y levantar acta de las sesiones del órgano y publicarla en la sede electrónica del organismo autónomo o agencia de acuerdo con la normativa sobre protección de datos. El acta se transcribirá en el libro de actas, cualquiera que sea su soporte o formato, en papel o electrónico, autorizada con su firma y el visto bueno del Presidente. No obstante, en el supuesto de que el soporte sea electrónico, será preciso que se redacte en todo caso extracto en papel comprensivo de los siguientes datos: Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión; su indicación del carácter ordinario o extraordinario; los asistentes y los miembros que se hubieran excusado; así como el contenido de los acuerdos alcanzados, en su caso, y las opiniones sintetizadas de los miembros del órgano que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes.
  - v) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
  - vi) Velar por la correcta y fiel comunicación de los acuerdos del órgano, y notificarlos en la forma establecida en la normativa aplicable.
  - vii) Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los acuerdos del órgano en los medios oficiales de publicidad y en la sede electrónica de la Agencia u organismo autónomo, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso.
  - viii) Remitir a la Administración General del Estado y a la de la Junta de Andalucía copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos del Consejo Rector.
- b) Respecto de los órganos unipersonales:
- i) Transcribir en el libro de resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por el Presidente de la Agencia u organismo autónomo, por el Presidente del Consejo Rector, por la Gerencia, o por los órganos unipersonales que resuelvan por delegación de los mismos, así como las de cualquier otro órgano unipersonal con competencias resolutorias delegadas por el Consejo Rector. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas.
  - ii) Certificar todos los actos o resoluciones de los órganos unipersonales, sean propias o por delegación.
  - iii) Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones, así como notificar dichas resoluciones en la forma establecida en la normativa aplicable.
  - iv) Remitir a la Administración General del Estado y a la de la Junta de Andalucía, en los plazos y formas determinados en la normativa aplicable, copia o, en su caso, extracto de los actos de los órganos unipersonales.
- c) Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Agencia u organismo autónomo.
- d) Respecto de la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en materia de contratación pública, el ejercicio de la siguiente función: Publicar en la sede electrónica de la Agencia u organismo autónomo, de conformidad con la normativa estatal y autonómica vigente en materia de transparencia, la información contractual del ente.
- e) La llevanza y custodia del Registro de Convenios de la Agencia u organismo autónomo.

En atención al volumen de las funciones de fe pública relacionadas, por razones de eficacia y en el ejercicio de las facultades que confiere la disposición adicional octava de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, letra d), el 28 de octubre de 2020, se dictó resolución del titular del Órgano de Apoyo en virtud de las que delegaron determinadas funciones de fe pública en empleados públicos de la Agencia Municipal Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, habiéndose publicado dicha delegación y su modificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, los días 15 de diciembre de 2020 y 30 de marzo de 2023, respectivamente, efectuadas mediante resoluciones, de fechas 28 de octubre de 2020 y 7 de marzo de 2023.

El Director-Gerente de la citada Agencia, mediante oficio, de fecha 12 de mayo de 2023, ha solicitado que se amplíe la delegación, debido a los últimos cambios acaecidos en la estructura del organismo, básicamente consistentes en la incorporación de nuevos funcionarios en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, así como el cese por jubilación de otros, o el hecho de la vacante producida en la jefatura del Departamento de Contabilidad y Presupuestos, aconsejan introducir modificaciones en las delegaciones actualmente vigentes, las cuales, tras las mismas, quedarían con el siguiente tenor:

1. Delegar en don José María Fernández Ruiz, funcionario de carrera, Técnico de Grado Medio del Organismo, como titular, en don Juan Carlos Herrero Murciano, funcionario de carrera, Subdirector de Gestión de Tributos, como suplente y en don Antonio Navarro Claros, funcionario de carrera, Jefe del Servicio de Recaudación, como suplente segundo, las funciones de fe pública relacionadas en la letras a) y c).
2. Delegar en don José María Fernández Ruiz, funcionario de carrera, Técnico de Grado Medio del Organismo, en don Juan Carlos Herrero Murciano, funcionario de carrera, Subdirector de Gestión de Tributos y en don Antonio Navarro Claros, funcionario de carrera, Jefe del Servicio de Recaudación, la función de fe pública relacionada en la letra b), apartado i), la cual podrá ser realizada indistintamente por cualquiera de ellos.
3. Delegar en los empleados públicos, que a continuación se indican, las funciones de fe pública relacionadas en la letra b), apartados ii), iii) y iv), respecto de los procedimientos que se tramiten en desarrollo de las competencias del mencionado organismo autónomo:
  - Don Juan Carlos Herrero Murciano, funcionario de carrera, Subdirector de Gestión de Tributos.
  - Don Javier Rico Rodríguez, personal laboral fijo, Subdirector de Administración y AAGG.
  - Don Juan Martos de la Torre, personal laboral fijo, Subdirector de Asesoría Jurídica.
  - Don Antonio Navarro Claros, funcionario de carrera, Jefe del Servicio de Recaudación.
  - Don Juan Manuel Espada García, funcionario de carrera, Jefe del Departamento de Sanciones.
  - Don Antonio Montañés Sánchez, personal laboral fijo, Jefe del Departamento de Gestión Tributaria.
  - Don Joaquín Álvarez Verdugo, personal laboral fijo, Jefe del Departamento de Tramitación de Sanciones Administrativas.
  - Don José María Fernández Ruiz, funcionario de carrera, Técnico de Grado Medio del Organismo.
4. Delegar en don Javier Rico Rodríguez, personal laboral fijo, Subdirector de Administración y AAGG, la función de fe pública relacionada en la letra d).
5. Delegar en don José María Fernández Ruiz, funcionario de carrera, Técnico de Grado Medio del Organismo, como titular, en don Juan Carlos Herrero Murciano, funcionario de carrera, Subdirector de Gestión de Tributos, como suplente y en don Antonio Navarro Claros, funcionario de carrera, Jefe del Servicio de Recaudación, como suplente segundo, las funciones de fe pública relacionadas en la letra e).

Teniendo en cuenta el volumen de las funciones de fe pública reservadas al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local por la normativa vigente, por razones de eficacia, no apreciándose impedimento en la designación de las personas propuestas y en el ejercicio de las facultades que me confiere la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, letra d), por la presente, solicito al señor Alcalde, conforme al artículo 2.2 RD 128/2018, y tal como exige expresamente para el caso de asignación de funciones de fe pública a los puestos reservados de colaboración el artículo 15.2 del citado Real Decreto, la adopción de los siguientes acuerdos:

(...)"

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 2.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, que establece que la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones reservadas tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos, el artículo 15.2 del ya citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el artículo 124 y la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos solicitados por el citado informe,

## Resuelvo

Primero. Delegar en don José María Fernández Ruiz, funcionario de carrera, Técnico de Grado Medio del Organismo, como titular, en don Juan Carlos Herrero Murciano, funcionario de carrera, Subdirector de Gestión de Tributos, como suplente y en don Antonio Navarro Claros, funcionario de carrera, Jefe del Servicio de Recaudación, como suplente segundo, las funciones de fe pública relacionadas en la letras a) y c).

Segundo. Delegar en don José María Fernández Ruiz, funcionario de carrera, Técnico de Grado Medio del Organismo, en don Juan Carlos Herrero Murciano, funcionario de carrera, Subdirector de Gestión de Tributos y en don Antonio Navarro Claros, funcionario de carrera, Jefe del Servicio de Recaudación, la función de fe pública relacionada en la letra b), apartado i), la cual podrá ser realizada indistintamente por cualquiera de ellos.

Tercero. Delegar en los empleados públicos, que a continuación se indican, las funciones de fe pública relacionadas en la letra b), apartados ii), iii) y iv), respecto de los procedimientos que se tramiten en desarrollo de las competencias del mencionado organismo autónomo:

- Don Juan Carlos Herrero Murciano, funcionario de carrera, Subdirector de Gestión de Tributos.
- Don Javier Rico Rodríguez, personal laboral fijo, Subdirector de Administración y AAGG.
- Don Juan Martos de la Torre, personal laboral fijo, Subdirector de Asesoría Jurídica.
- Don Antonio Navarro Claros, funcionario de carrera, Jefe del Servicio de Recaudación.
- Don Juan Manuel Espada García, funcionario de carrera, Jefe del Departamento de Sanciones.
- Don Antonio Montañés Sánchez, personal laboral fijo, Jefe del Departamento de Gestión Tributaria.
- Don Joaquín Álvarez Verdugo, personal laboral fijo, Jefe del Departamento de Tramitación de Sanciones Administrativas.
- Don José María Fernández Ruiz, funcionario de carrera, Técnico de Grado Medio del Organismo.

Cuarto. Delegar en don Javier Rico Rodríguez, personal laboral fijo, Subdirector de Administración y AAGG, la función de fe pública relacionada en la letra d).



Quinto. Delegar en don José María Fernández Ruiz, funcionario de carrera, Técnico de Grado Medio del Organismo, como titular, en don Juan Carlos Herrero Murciano, funcionario de carrera, Subdirector de Gestión de Tributos, como suplente y en don Antonio Navarro Claros, funcionario de carrera, Jefe del Servicio de Recaudación, como suplente segundo, las funciones de fe pública relacionadas en la letra e).

Sexto. Revocar todas las delegaciones relativas a las funciones de fe pública del ámbito del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga otorgadas a favor de doña Teresa Giner Esteve, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General y a favor de don Juan Manuel Vida Álvarez, personal laboral fijo, Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

Séptimo. Mantener en todos sus términos el resto de delegaciones otorgadas mediante resoluciones, de fecha 28 de octubre de 2020 y 7 de marzo de 2023, en el ámbito del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en tanto no se opongan a la presente delegación.

Octavo. Que las funciones de fe pública que se ejerzan por delegación indiquen expresamente esta circunstancia, estando en vigor la misma desde el día siguiente de la firma de la resolución hasta que se modifique o se deje sin efecto la misma.

Noveno. Que se dé traslado de la delegación a lo/as funcionario/as a que refiere y se publique la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia* en los términos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público».

Málaga, 2 de junio de 2023.

El Alcalde-Presidente, Francisco de la Torre Prados.

2583/2023